CONTRATO N°:	**CIT- MINSALUD No. 2690 – OPS – 009**
CONTRATANTE:	**CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT**
NIT:	**901.632.088 – 8**
CONTRATISTA:	**BENEREXA MARIA MARQUEZ MALO**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 42.496.642 de Valledupar.**
CARGO / OBJETO:	**ASESOR EN POLÍTICA INTERCULTURAL PARA EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA SABIDURÍA ANCESTRAL EN SALUD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. (CIT)**
VALOR DEL CONTRATO:	**VENTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 25,000,000)**
FECHA DE INICIO:	**Veintiséis (26) de septiembre de 2025.**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**Treinta (30) de diciembre 2025.**

Entre el suscrito **ZARWAWIKO TORRES TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.191.574 de Valledupar, Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco y Representante Legal de la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA –**, constituido legalmente mediante el Acta No. SINNUM del 3 de septiembre del 2022 de la asamblea General, inscrita en la cámara de comercio el 9 de septiembre del 2022 con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificado con NIT. 901.632.088-8**,** quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **el CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **BENEREXA MARIA MARQUEZ MALO,** persona mayor de edad, vecino de esta ciudad**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 42.496.642 expedida en el municipio de Valledupar, el 21 de febrero del 1979, quien a nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, por la jurisdicción especial indígena arhuaca y en lo general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestación de servicios como **ASESOR EN POLÍTICA INTERCULTURAL PARA EL CUIDADO, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA SABIDURÍA ANCESTRAL EN SALUD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. (CIT).,** en el marco de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No MSPS-2690-2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT, el cual tiene como objeto " Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en la formulación de un programa de cuidado integral de protección y salvaguarda de los conocimientos en salud y de los sabedores y sabedoras de salud, en el cumplimiento del acuerdo PND IT2 - 54, de acuerdo con la ruta concertada con la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación MPC". **CLÁUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un período desde el 26 de septiembre del 2025 hasta el 30 de diciembre del 2025. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)** que se desembolsarán en cuatro pagos iguales, por un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6,250,000) C/U**, que se realizará conforme el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL realice los correspondientes desembolsos, descritos en el convenio, que hace parte integral del presente contrato, distribuidos en la siguientes fechas: **Un primer pago:** del 26 al 30 de septiembre, contra entrega y asistencia a la **Actividad 1. Realizar el proceso de "WANIKUNGWA REKUMUSESI GA'KUNAMU ZOWNU UNKIGAWAMU, Ceremonia de registro espiritual y físico de los delegados de las comunidades.** Corresponde a la etapa inicial del proceso. Es aquí donde se hace la habilitación espiritual y se ordena el pensamiento, la acción y la palabra para lograr los objetivos trazados. Es el reconocimiento por parte de los padres y madres espirituales a partir del registro o siembra espiritual de la semilla que dará frutos para todos los Pueblos Indígenas de Colombia. Corresponde a un ejercicio general para todo el equipo, toda vez que es aquí donde se

fundamenta el ejercicio de la sabiduría ancestral y se sustenta el desarrollo de la cultura. Pues al tratarse de un tema que hace parte de nuestra esencia como pueblos indígenas, debemos actuar conforme al mandato de origen en cumplimiento de nuestra misión sagrada para el sostenimiento del orden ancestral. Anexar fotografías de la actividad. **Un segundo pago:** 1 al 31 de octubre, **Un tercer pago:** 1 al 30 de noviembre, **Un cuarto pago:** 1 al 30 de diciembre, con la presentación de la correspondiente documentación: a) El presente contrato perfeccionado, b) cuenta de cobro, c) fotocopia de la cédula de ciudadanía, d) RUT actualizado, e) certificado de cuenta bancaria, f) pago y planilla de aportes de seguridad social, g) Informe de cumplimiento de funciones establecidas en la cláusula Quinta en el acápite de obligaciones específicas y a los entregables sujetos al plan de trabajo enmarcado en el convenio suscrito entre el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y la CIT, debidamente avalado y firmado por el supervisor o coordinador del proyecto. y demás documentos requeridos por el área contable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos serán consignados en la cuenta de ahorros número 938450111 del Banco BBVA, de acuerdo a la certificación bancaria suministrada por el CONTRATISTA, los pagos serán realizados conforme se tengan los desembolsos por parte de La MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en la cuenta bancaria de la Confederación Indígena Tayrona dispuesta para el manejo del convenio por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada uno de los pagos al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta y al plan de trabajo y cronograma y no a la interpretación del tiempo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor referenciado en el presente artículo incluye los gastos de desplazamiento, alimentación, alojamiento y demás en los que el contratista deba incurrir para el desarrollo de las obligaciones asignadas, salvo aquellos gastos que estén contemplados en el presupuesto del convenio para el desplazamiento a desarrollar las actividades en el territorio. **CLÁUSULA CUARTA - PRÓRROGA:** vencido el plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, el **CONTRATANTE** podrá ampliar el plazo de vencimiento, para lo cual se suscribirá un otro sí o adición al presente contrato que deberá ser suscrita por las partes, documento que será parte integral del presente contrato, contrarío sensu, el contrato se termina con el vencimiento del plazo, no se autoriza la prórroga automática. Las modificaciones estarán sujetas a las condiciones contractuales que se determinen en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No MSPS-2690-2025,suscrito entre MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en especial las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** Asesorar sobre cada uno de los planteamientos que se dispongan hacer para lograr efectividad en el proceso de construcción de lineamientos para el programa de cuidado, protección y salvaguarda de la sabiduría ancestral en salud de los pueblos originarios de Colombia. **2.** Orientar sobre las estrategias integrales para el cuidado, protección y salvaguarda de la sabiduría ancestral a partir de los fundamentos culturales. **3.** Orientar para que los planteamientos descritos en los distintos documentos, insumos y planteamientos, guarden correspondencia con los preceptos culturales de los pueblos de cara a la generación de los lineamientos para el programa de cuidado, protección y salvaguarda de la sabiduría ancestral de los Pueblos Indígenas. **4.** Aportar sus conocimientos y experiencias para la definición y concreción de los mecanismos y estrategias para garantizar la permanencia de la identidad cultural de los pueblos indígenas y su memoria colectiva. **5.** Apoyar en la revisión de los productos finales que se elaboren con ocasión a este convenio. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con las directrices, orientaciones y mandatos emitidos por las autoridades tradicionales de la Confederación Indígena Tayrona – CIT, especialmente por la Directiva General del Pueblo Arhuaco **2.** Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato o de quien delegue funciones de control y seguimiento por parte de la CIT. **3.** Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad, presión externa, amenaza o situación que pueda poner en riesgo la adecuada

ejecución del convenio, y proponer soluciones viables. **4.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la vigencia del contrato, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los respectivos comprobantes. **5.** Mantener absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato y no utilizarla para beneficio personal o de terceros, ni divulgarla sin autorización expresa de la CIT. **6.** Respetar las normas propias del pueblo Arhuaco y los principios espirituales, políticos y culturales de los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta. **7.** Organizar y conservar adecuadamente la documentación física y digital derivada del cumplimiento del contrato, conforme a los lineamientos de gestión documental de la Ley 594 de 2000. **8.** Obrar con buena fe, diligencia, transparencia y compromiso durante toda la ejecución del contrato, contribuyendo activamente al cumplimiento de los fines misionales del convenio. **9**. Notificar de inmediato al supervisor del contrato en caso de cualquier incumplimiento de la prestación de los servicios. **10.** Devolver toda la documentación e informes realizados, materiales y equipos proporcionados por la CIT al finalizar el convenio. **11.** Las demás actividades inherentes a la ejecución del contrato y las que la organización CIT representada por la Directiva General requiera. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante las siguientes: **1)** Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. **2)** Hacer entrega al **CONTRATISTA** de los bienes muebles, equipos e insumos necesarios para desarrollar las actividades propias del presente contrato. **3)** Realizar la inducción al **CONTRATISTA** de la estructura, políticas y procedimientos de la Organización. **4)** Prestarle toda la colaboración que solicite **EL CONTRATISTA** para darle cumplimiento al contrato, facilitando todos los recursos e implementos que este requiera. **5)** Garantizar el pago oportuno de los honorarios, deduciendo los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente. **6)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **7)** Efectuar o delegar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **8)** Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato la realizará la Directiva General del Pueblo Arhuaco en cabeza del Cabildo Gobernador o la persona quien la misma haya designado para tal efecto, quien supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, se requerirá del visto bueno del supervisor del contrato para la realización de cada uno de los pagos al contratista, **CLÁUSULA OCTAVA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** queda plenamente establecido y estipulado que el presente contrato no genera relación laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA–CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá modificarse y/o darse por terminado, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** c) Por vencimiento de su plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL:** El incumplimiento de las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad

de Valledupar (Cesar) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por el CONTRATANTE en: Casa Indígena Carrera 9 No. 3-69 – Valledupar (Cesar), Oficinas de la Confederación Indígena Tayrona. Y el CONTRATISTA: MZ E CA 5 BRR CEIBA ALTAGRACIA, correo electrónico: zarkuati@gmail.com y teléfono: 3163074656. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que por ser la Confederación Indígena Tayrona – CIT una entidad Privada sin ánimo de lucro del Pueblo Indígena Arhuaco y teniendo en cuenta los usos y costumbres y la jurisdicción especial indígena arhuaca, cualquier diferencia, controversia que se genere en la ejecución del presente contrato, el CONTRATRATANTE y el CONTRATISTA buscaran un arreglo directo, En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá a los (10)días hábiles contados desde el día siguiente a la respectiva notificación, Esta etapa de arreglo directo culminará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su comienzo. Si agotada la etapa de Arreglo Directo, las partes no llegan a un acuerdo sobre la ejecución, interpretación o alcance de la diferencia o controversia, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria, además el presente contrato se rige por sus estipulaciones y por los principios previstos en las normas civiles y las demás consagradas en la Ley aplicable al caso. Tratándose de miembros del pueblo Indígena Arhuaco y en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, deberá dirimirse el caso y aplicarse el tratamiento y las medidas correctivas que convengan de acuerdo con la jurisdicción especial indígena arhuaca. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS:** Las partes declaran que, en momento mismo de ser efectuado el pago del **CONTRATANTE** al CONTRATISTA, por los conceptos derivados de la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** se sujetará la retención en la fuente que el **CONTRATANTE** como agente retenedor deba efectuar sobre la base, valores y porcentajes establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, cuando haya lugar al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES - EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la afiliación y aportes a Riesgos Laborales (ARL), y a seguridad social haciendo llegar a la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT, copia de la afiliación, y los pagos realizados durante la vigencia del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato se dará aviso al Cabildo Gobernador, con quien deberá dirimir y aplicar el tratamiento y/o las medidas correctivas que convengan al caso, del mismo modo habrá lugar al pago del 20% del valor del presente contrato a manera de indemnización a cualquiera de las partes que se vea perjudicada por el incumplimiento de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFINDENCIALIDAD DEL MANEJO DE INFORMACIÓN: PROHIBICIONES DE LA PARTE RECEPTORA:** Se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del **CONTRATISTA** y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, la **información confidencial** perteneciente confederación Indígena Tayrona – CIT**,** así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO: Definición de información confidencial:** se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente contrato: **1).** La información que no sea pública y sea conocida por la **parte receptora** con ocasión del proyecto de inversión investigación y/o extensión. **2)** Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley),

de la cual, la **parte receptora** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. **3).** La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como **parte receptora** de la **información confidencial** a la persona que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la **información confidencial** segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con él, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. **2)** Proteger la **información confidencial**, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legitima poseedora de la misma la confederación**,** restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. **3).** Abstenerse de publicar la **información confidencial** que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. **4).** Usar la **información confidencial** que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. **5).** Mantener la **información confidencial** en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. **6)** Responder por el mal uso que le den sus representantes a la **información confidencial. 7)** Guardar la reserva de la **información confidencial** como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la **información confidencial. 8).** La **parte receptora** se obliga a no transmitir, comunicar revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la **información confidencial** sin el previo consentimiento por escrito por parte CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT**. PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la **información confidencial** a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente **contrato** y la **parte receptora** deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial. **CLÁUSULA FINAL - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo contenido para cada una de las partes, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año 2025, en la ciudad de Valledupar (Cesar).

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
	BENEREXA MARQUEZ MALO
ZARWAWIKO TORRES TORRES. **CC. No. 77.191.574 de Valledupar** **Representante legal de la CIT** **Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco**	**C.C. No. 42.496.642 de Valledupar.**

Proyecto: Tatiana O
Reviso: Gina R.

PAZ Y SALVO CONTRATISTAS PRESTACION DE SERVICIOS
Personas Naturales

La CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA mediante el presente documento certifica que el señor (a) contratista _____ con cedula de ciudadanía número _____ de _____ en el marco del contrato número _____ se encuentra a paz y salvo con las siguientes áreas de la organización:

AREA JURIDICA	
Nombre:	c.c.
Firma:	Observaciones:
AREA ADMINISTRACION	
Nombre:	c.c.
Firma:	Observaciones:
AREA CONTABLE	
Nombre:	c.c.
Firma:	Observaciones:

Se entiende valido el presente documento con el lleno total de las firmas correspondientes y se procederá a dar por terminado las obligaciones contables y liquidatarias necesarias.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Marquez	Malo	Benerexa Marquez

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 42496642

SEXO: F (X) M ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 28 MES 12 AÑO 1957

PAÍS Colombia

DEPTO Cesar

MUNICIPIO Valledupar

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Manzana E Casa 5 Ceiba A.

PAÍS Colombia DEPTO Cesar

MUNICIPIO Valledupar

TELÉFONO 3205651374 EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X

TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Academico

FECHA DE GRADO: MES 12 AÑO 1999

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	3	X		Aux de enfermeria	06	2009	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
IKU			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Wintukwa IPSI		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Valledupar	wintukwaipsi03@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5885711	DÍA 05 MES 09 AÑO 2010	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Gerente	Gerencia	Los Cra 9 #3-69 Campanos

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Confederacion Indigena Tayrona CIT	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Valledupar	confederacionindigena@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	15	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		1.5
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	15	1.5

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Valledupar, 19 de Septiembre de 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 42.496.642

MARQUEZ MALO

APELLIDOS

BENEREXA MARIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1957

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

21-FEB-1979 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

R-1200100-00968339-F-0042496642-20180111 0059112748A 1 49090221

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA- CIT, EN USO DE LAS FACULTADES CONVENCIONALES, CONSTITUCIONALES, LEGALES Y LA CONFERIDA POR LA LEY DE ORIGEN, AFIANZADOS EN LOS USOS Y COSTUMBRES DEL PUEBLO ARHUACO, Y DE ACUERDO CON EL CONVENIO 169 DE LA OIT, LOS ARTÍCULOS 7, 70, 246 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991, LEY 89 DE 1890 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

BENEREXA MARIA MARQUEZ MALO identificada con la cedula de ciudadanía N° 42.496.642 de Valledupar, es líder del Pueblo Arhuaco con amplio conocimiento en la política de salud intercultural, de cara a la construcción de lineamientos para el programa de cuidado, protección y salvaguarda de la sabiduría ancestral de los pueblos indígenas de Colombia, con experiencia de 20 años en el acompañamiento en los procesos de salud propia e intercultural del Pueblo Arhuaco.

Esta certificación se expide para ser anexada al contrato como ***"Asesor en política intercultural para el cuidado, protección y salvaguarda de la sabiduría ancestral en salud de los pueblos indígenas."*** en el marco del convenio 2690 de 2025 suscrito entre la confederación indígena Tayrona CIT y el Ministerio de salud y Protección Social – MSPS.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Valledupar a los (20) días del mes de septiembre del 2025 y tiene una validez hasta el 31 de diciembre del 2025.

Atentamente,

ZARWAWIKO TORRES TORRES
Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco.
Representante Legal de la Confederación Indígena Tayrona – CIT.